UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

MEMORANDO No. 3026 Bogotá D.C., 15 de abril de 2021

Tema : Circular 202 de 2021 SNR - Circulación de escritura pública presuntamente falsa y reporte de hojas extraviadas.

De : Departamento Jurídico "U.C.N.C.".

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular No. 202 de fecha 13 de abril de 2021, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado (E), Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual alerta sobre la presunta falsedad de la Escritura Pública No. 5114 de fecha 20 de diciembre de 2018, supuestamente autorizada por la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

De la misma manera, la referida circular informa acerca del extravío de las hojas de papel de seguridad notarial identificadas con los seriales Aa070979668, Aa070979669, Aa070979670, Aa070979671, Aa070979672, Aa070979673, Aa070979674 y Aa070979675, asignados a la Notaría Sexta (6) del Círculo de Medellín.

Cordialmente,

JAVIER ALBERTO CÁRDENAS GUZMÁN
Director Jurídico

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ..

CIRCULAR No. 202

Bogotá, D.C. **Abril 13 de 2021**

Para: Notarios del país

De: Superintendente Delegada para el Notariado

Asunto: Circulación de escritura pública presuntamente falsa y reporte de hojas extraviadas.

1. **Circulación de escritura pública presuntamente falsa.**

Con ocasión del oficio con radicado SNR2020ER059919, remitido por parte de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, mediante el cual se consultó acerca de la veracidad de la Escritura Publica No 5114 del 20 de diciembre de 2018, presuntamente autorizada por la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., la Dirección de Vigilancia y Control Notarial requirió al referido despacho quien se pronunció indicando que la escritura pública no fue autorizada en esa Notaria. Sobre el particular, el señor Notario señaló lo siguiente:

> *"(…) en mi condición de Notaria 24 del Circulo de Bogota D.C. Encargada, me permito informarle que, revisado el libro de relación e índice del año 2018, el ultimo instrumento público en ese año fue el número tres mil quince (3.015) otorgada fue el día veintiocho (28) de diciembre, contentiva en la compraventa efectuada por la sociedad CONSTRUCTORES MIA SAS a favor de INMOBILIARIA S.A.S, sobre el inmueble:*
>
> *"INMUEBLE DENOMINADO CASA NUMERO 61A, A CONSTRUIR SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE TRANSFIERE, MARCADO CON EL NUMERO 61 A, CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RURAL. COMERCIAL Y DE SERVICIOS MERY LAND - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADOS EN EL KILOMETRO CUATRO (4) VIA COTA TENJO, VEREDA VUELTA GRANDE DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20843973.*
>
> *En dicho instrumento publico 3.015 - 2018 se utilizaron las siguientes hojas de papel notarial números Aa055954206 Aa055954207 Aa055954208 Aa055954209 Aa055954210 Aa055954211 Aa055954212 Aa055954213 Aa054284295 Aa054284296 autorizada por el Notario 24 Encargado Jorge Alexander Chaparro Gómez (Resolución No.15636 de fecha 17 de diciembre de 2018 SNR).*
>
> *De acuerdo a todo lo anterior, (…) la escritura pública número 5114 del 20 de diciembre de 2018, no hace parte del protocolo notarial y por lo tanto se presume de falsa"*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Lo anterior, con el fin de alertar la presunta falsedad de la Escritura Pública No. 5114 del 20 de diciembre de 2018 que circula como autorizada por la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

2. **Reporte de hojas extraviadas.**

Mediante correo electrónico, el señor Roberto Chaves Echeverry, Notario Sexto (6) del Círculo de Medellín, reportó el **extravío de las hojas notariales Aa070979668, Aa070979669, Aa070979670, Aa070979671, Aa070979672, Aa070979673, Aa070979674 y Aa070979675**, que contenían un instrumento público aún no autorizado por el señor notario. Sobre el particular, manifestó lo siguiente:

> "*Reciban un cordial saludo.*
>
> *En mi calidad de Notario Sexto del Círculo de Medellín, me permito reportarle el extravío de las siguientes hojas notariales Aa070979668, Aa070979669, Aa070979670, Aa070979671, Aa070979672, Aa070979673, Aa070979674 y Aa070979675, las cuales contenían el instrumento público (aún no se había autorizado el documento por el suscrito Notario), de fecha 20 de febrero de 2021, destinado a los siguientes actos: Compraventa, Renuncia a la condición resolutoria e Hipoteca Abierta.*
>
> *Anexo:*
>
> *1. Constancia por pérdida de documentos por denuncia formulada ante la Policía Nacional de Colombia, de fecha 24 de marzo de 2021*".

Lo anterior, con el fin de que previo a adoptar cualquier decisión sobre el particular, se efectúen las indagaciones a las que haya lugar y se adopten las medidas necesarias con diligencia y cuidado, para mitigar el riesgo que pueda derivarse de tal gestión. Para el efecto se anexa copia del mencionado escrito mediante el cual el Notario Sexto (6) del Círculo de Medellín, donde puso de presente la situación acaecida.

Cordialmente,

DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO (E)

Proyectó: Nataly Romero Valbuena/ Profesional Universitario.
Revisó: Gisselle Martínez Freiter/ Profesional Especializado.
Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor OAJ.

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2020-09-08 08:56:08
Tipo de PQRSD: Solicitud de acceso a la información pública
Radicado de la solicitud: SNR2020ER059919
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico

SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD

Certificación E. P. No. 5114 de 20-12-2018 Not 24

Respetados Señores:

Adjunto al presente, archivo que contiene la escritura 5114 del 20 de Diciembre de 2018, presentada para registro en esta oficina, la que supuestamente fue otorgada por esa Notaria, con el fin de solicitarle se sirva expedir una certificación en papel membrete de la notaria, la cual puede remitir por este mismo medio, en la que conste si dicho instrumento público fue expedido en esa entidad; entre otras, si el número, el contenido, las firmas y sellos son los utilizados por Ustedes y, facilitar una copia impresa del instrumento que coincida con el mismo número y fecha, que repose en esa institución.

En caso contrario, enviar copia de la denuncia respectiva, conforme a lo previsto en la Instrucción Administrativa 11 de 2015, expedida por la SNR.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Atentamente,

Edgar José Namén Ayub

Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur

Documentos adjuntos:

Link: Adjunto_SNR2020ER059919_20200908085724 (2020-09-08 08:59:25)
Link: Adjunto_SNR2020ER059919_20200908085853 (2020-09-08 08:59:33)
Link: Respuesta de Notaria (2020-10-06 12:21:15)

Oficina de Registro Bogota Zona Sur
Cédula de ciudadania: 2222
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co
Calle 26 No. 13-49

RV: Certificación E. P. No. 5114 de 20-12-2018 Not 24

Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>

Lun 7/09/2020 10:02 AM

Para: Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>; Luis Alfredo Paez Sepulveda <luis.paez@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

Certificación E. P. No. 5114 de 20-12-2018 Not 24.pdf;

Buen dia,

Por favor incluir como una pqrsd nueva en el aplicativo sisg. Quedo atenta al radicado que le sea asignado. gracias.

Gisselle Carolina Martinez Freiter

Abogada

Superintendencia de Notariado y Registro

De: Sumaya Chejne Duarte <sumaya.chejne@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 1:19 p. m.
Para: Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Certificación E. P. No. 5114 de 20-12-2018 Not 24

Cordialmente,

Sumaya Chejne Duarte
Directora de Vigilancia y Control Notarial
Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 no 13-49 int. 201
Bogotá, Colombia

☎Teléfono: +57 (1) 328 21 21
›Email:sumaya.chejne@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

De: Superintendencia Delegada para el Notariado <superdelegadanotariado@Supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 12:06 p. m.

Para: Sumaya Chejne Duarte <sumaya.chejne@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Certificación E. P. No. 5114 de 20-12-2018 Not 24

para su conocimiento

Cordialmente,

Superintendencia Delegada para el Notariado

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 N° 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 21 21 Ext : 1037
Email: superdelegadanotariado@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Oficina de Registro Bogota Zona Sur <ofiregisbogotasur@Supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 11:39 a. m.
Para: Veinticuatro Bogota <veinticuatrobogota@supernotariado.gov.co>
Cc: Superintendencia Delegada para el Notariado <superdelegadanotariado@Supernotariado.gov.co>
Asunto: Certificación E. P. No. 5114 de 20-12-2018 Not 24

Respetados Señores:

Adjunto al presente, archivo que contiene la escritura 5114 del 20 de Diciembre de 2018, presentada para registro en esta oficina, la que supuestamente fue otorgada por esa Notaria, con el fin de solicitarle se sirva expedir una certificación en papel membrete de la notaria, la cual puede remitir por este mismo medio, en la que conste si dicho instrumento público fue expedido en esa entidad; entre otras, si el número, el contenido, las firmas y sellos son los utilizados por Ustedes y, facilitar una copia impresa del instrumento que coincida con el mismo número y fecha, que repose en esa institución.

En caso contrario, enviar copia de la denuncia respectiva, conforme a lo previsto en la Instrucción Administrativa 11 de 2015, expedida por la SNR.

Atentamente,

Edgar José Namén Ayub
Registrador Principal de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido

República de Colombia

A#058318905

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CINCO MIL CIENTO CATORCE (5114) DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

HOJA DE CALIFICACION

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (XXX)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO (S): 50S-447381

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 55 345 33 39 234

UBICACION DEL PREDIO: CARRERA SETENTA Y NUEVE F (KR 79F) NUMERO VEINTISEIS OCHENTA Y CINCO SUR INTERIOR DOS APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (26 85 SUR IN 2 AP 302), CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 102.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR

ELVIA MARIA RODRIGUEZ SARMIENTO C.C. 20.059.132

COMPRADOR

JULIAN ANDRES RAMIREZ C.C. 1.030.568.148

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: Compareció: La Señora **ELVIA MARIA RODRIGUEZ SARMIENTO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.059.132 expedida en Bogotá D.C. de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, y quien en el texto de la presente escritura pública se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte, y por otra parte: JULIAN

ANDRES RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado en su orden con la cédula de ciudadanía número 1.030.568.148 expedida en Bogotá, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y en el texto de la presente escritura pública se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que por medio del presente instrumento celebran un contrato de compraventa que se regula por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO - OBJETO: LA PARTE VENDEDORA por medio de la presente escritura pública transfiere el derecho del cien por ciento (100%) a título de compraventa simple y llana a favor de la PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad, se trata de: **UN (1) APARTAMENTO**, número tres cero dos (302), interior dos (2) del bloque treinta y nueve (39), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y tres ochenta y cinco sur (33-85 Sur) de la carrera ochenta y cinco (85), construido sobre el lote número uno (1) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" LOTE NUMERO UNO (1), antes supermanzana doce (12) de la urbanización Ciudad Kennedy, de la ciudad de Bogotá, cuya área privada es de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (49.95 Mts2) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20 Mts) y sus linderos son los siguientes: LINDEROS ESPECIFICOS: Entre los puntos uno y dos (1 y 2), dos y tres (2 y 3), en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts), respectivamente, muro común de por medio, con conducto común; entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en dimensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con el muro común que lo separa del Apartamento número tres cero uno (301); entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), cinco y seis (5 y 6), seis y siete (6 y 7), en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts), y cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts), respectivamente, con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común del Conjunto residencial; entre los puntos siete y ocho (7 y 8), en dimensión de seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts) con el muro común que lo separa del Apartamento número tres cero uno (301), perteneciente al bloque treinta y ocho (38); entre los puntos

ocho y nueve (8 y 9), en dimensión de dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), con el muro común que lo separa del vacío que da, parte, sobre la cubierta común del cuarto para contadores de energía eléctrica ubicada en el nivel dos (2) o segundo piso y, parte, sobre el área libre común del Conjunto Residencial, entre los puntos nueve y diez (9 y 10), diez y once (10 y 11), en dimensiones de cero metros sesenta centímetros (0.60 mts), y tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84 mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común del Conjunto Residencial, entre los puntos once y doce (11 y 12), en dimensión de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts) con el muro común que lo separa del hall común del piso y la papelera común, entre los puntos doce y uno (12 y 1), en dimensión de cero metros ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con el muro común que lo separa del hall común del piso, entre los puntos trece y catorce (13 y 14), catorce y quince (14 y 15), quince y dieciséis (15 y 16), dieciséis y trece (16 y 13), en dimensiones de cero metros setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cero metros veinte centímetros (0.20 mts), cero metros setenta y cinco centímetros (0.75 mts) y cero metros veinte centímetros (0.20 mts), respectivamente, muro común de por medio, con apartado común. POR EL CENIT: Placa común de por medio, con el nivel cuatro (4) o cuarto piso del bloque. POR EL NADIR: Placa común de por medio, con el nivel dos (2) o segundo piso del bloque. DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y dos (2) baños. Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existan, son de propiedad común ya que prestan una función estructural. Estos muros tienen un área de un metro cuadrado cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.57 M2) y han sido descontados del área privativa de este apartamento. ------

LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS LOTE UNO (1): En 490.00 mts entre los puntos uno y dos (1 y 2) con la Carrera 86 del plan vial en 45.00 mts, en línea curva entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) con la carrera 86 del plan vial, en 246.05 mts entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) con la Calle 33 Sur del plan vial, en 108.67 mts entre los puntos cinco y seis (5 y 6) con la carrera 83, en 202.55 mts entre los puntos seis y siete (6 y 7) con el Lote No. 2 de la Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas; en

328.23 mts entre los puntos siete y ocho (7 y 8) con el Lote No. 2 de la Agrupación de Vivienda Francisco Jose de Caldas; en 27.91 mts entre los puntos ocho y nueve (8 y 9) con el lote No. 2 de la Agrupación de vivienda Francisco Jose de caldas; en 39.38 mts entre los puntos nueve y diez (9 y 10) con el Lote No. 2 de la misma Agrupación; en 102.08 mts entre los puntos diez y once (10 y 11) con el Lote No. 2 de la misma Agrupación; en 68.24 mts entre los puntos once y doce (11 y 12) con el Lote No. 2 de la misma Agrupación; en 199.62 mts entre os puntos doce y uno (12 y 1) con zona verde de la ciudad de Kennedy (eje Calle 38 Sur). El área de este Lote número uno (1) es de 69.716,98 mts2. El reglamento fue aprobado por el Secretario de obras publicas del Distrito Especial de Bogotá, según Resolución No. 5.721 del 10 de Noviembre de 1.977 y protocolizado en la escritura No. 500 del 21 de febrero de 1.978 en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo la matrícula No. 050044308B. A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-447383** y la cedula Catastral No. **BS 34S 85 39 234**.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante las medidas y linderos señalados en esta venta se hace como cuerpo cierto e incluye los usos, costumbres, servidumbres y demás anexidades que legalmente la correspondan. ----------

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Que el bien inmueble materia de esta Compraventa lo adquirió la parte vendedora por VENTA, de CAJA DE VIVIENDA MILITAR, mediante Escritura No. 2449 de fecha 03 de Mayo del año 1.978 otorgada por la Notaría Primera de Bogotá, este instrumento fue debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-447383**. ----------

PARAGRAFO: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que el inmueble objeto de este contrato, lo viene poseyendo de manera tranquila, pacífica y permanente hasta el día de hoy. ----------

TERCERO.- PRECIO: Que el precio de esta venta es la cantidad de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes declaran que tanto el origen del bien que se enajena, como los dinatos o recursos con los que se paga el precio,

fueron obtenidos como resultado del ejercicio de actividades lícitas. ---

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Declara La parte VENDEDORA que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad (100%), no lo ha enajenado ni prometido en venta a otra persona con anterioridad, lo ha poseído de manera pública, pacífica y material, no es objeto de demandas civiles, patrimonio de familia inembargable, sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias ni limitaciones algunas, ni soporta censo, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública. ---

QUINTO.- OBLIGACIÓN: Que de conformidad con la ley civil La parte VENDEDORA queda obligada a salir al saneamiento de esta venta en caso de evicción y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte. Así como también lo entrega libre de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, municipales, departamentales y libres de todo tipo de servicios públicos y demás que tenga el inmueble. ---

PARAGRAFO: Se advierte a los Otorgantes sobre la necesidad de estar a Paz y Salvo en los servicios Públicos, pues de lo contrario La parte COMPRADORA será responsable ante la entidad correspondiente de las obligaciones pendientes por este concepto. (Instrucción Administrativa No. 10 de abril 1 de 2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro). ---

SEXTO.- ENTREGA: Que a partir de la fecha de la presente escritura pública, la parte VENDEDORA, hace entrega real, material y efectiva del inmueble a la parte COMPRADORA y esta ACEPTA la venta. ---

SEPTIMO.- GASTOS: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento del presente instrumento, como son los notariales, serán asumidos por partes iguales entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA, los gastos de anotación y registro serán cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**. ---

OCTAVO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: De conformidad con las prescripciones Contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1,996 reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, (se) indagó a LA PARTE VENDEDORA sobre si el(los) inmueble(s) que da(n) en venta se encuentra sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, a lo cual manifestó: **NO** tenerlo sometido a dicho régimen. De igual forma de conformidad con las prescripciones legales indicadas,

se indagó a LA PARTE COMPRADORA sobre la Destinación y uso que le darán al inmueble que adquieren, sobre la existencia de algún inmueble de su propiedad sometido a este régimen y sobre su situación civil, a lo cual manifestó (aron): Que el inmueble que adquiere(n) lo destinará(n) para uso doméstico, y que su Estado civil es Soltero sin unión marital de hecho, por lo tanto el (los) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente instrumento público por ministerio de la ley NO queda(n) sometido(s) al régimen de **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**. - (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) **********

COMPROBANTES FISCALES: El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----

1-) CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2018. INMUEBLE(S): KR 79F 26 85 SUR IN 2 AP 302.FORMULARIO(S) NUMERO(S): 2018301054023776381. No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 18013853804. MATRICULA INMOBILIARIA 447383.APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ELVIA MARTIA RODRIGUEZ SARMIENTO. AVALUADO(S) CATASTRAL(ES): $ 101.979.000.----

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a, e y f ,5,6,8,10 y 12 se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA UNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:---------

2-) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION-

SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE - PIN SEGURIDAD: WPeAADOSVBXN3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL. DIRECCION DEL PREDIO: KR 79F 86 26 SUR IN 2 AP 302. MATRICULA INMOBILIARIA: 050S447383. CEDULA CATASTRAL: BS 34S 85 39 234 - CHIP: AAA0044PXSK. FECHA DE EXPEDICION: 10/12/2018. FECHA DE VENCIMIENTO: 09/01/2019. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. - Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorizacion o gravamenes, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 912081 ——————————

3) SE ANEXA ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y EL ARTICULO 11 DEL ACUERDO DISTRITAL 409 DEL 2011 CUYO TEXTO ES: CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL). No. DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-447383. CHIP CATASTRAL: AAA0044PXSK. No. CONSULTA: 11194081. FECHA: 20-12-2018 HORA: 10:53 PM. ——————

Esta Información Se Expide Sin Perjuicio De Los Procesos Que Adelanten Las Dependencias De La Dirección Distrital De Impuestos De Bogotá Y De Las Facultades De Fiscalización, Verificación Y Corrección Que Tiene La Administración. Situaciones Que Pueden Presentar Modificaciones A La Información Aquí Presentada. Valido Para Insertar En El Protocolo Notarial. DIANA CAROLINA GUTIERREZ ALVAREZ. Notaria 24 de Bogotá D.C. IP 186.155.167.34. 192.168.76.103. ——————————————

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento

que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

ACEPTACIÓN: Leído el presente instrumento por el (los) otorgante(s), lo aprobaron en toda y cada una de sus partes y advertido(s) del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe. Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien (es)involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante (s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

En la presente escritura se emplearon SEIS (6) hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa058318905, Aa058318906, Aa058318907, Aa058318908, Aa058318909, Aa058318910. ----------

Derechos Notariales $ 516.133 – Recaudo Fondo de Notariado $ 7.100 – Recaudo Superintendencia $ 7.100 – Iva $ 136.408 Resolución 0691 de 2019 y Modificada por la Resolución 1002 de 2019. ----------

Los Comparecientes

VENDEDOR(A)

HUELLA

ELVIA MARIA RODRIGUEZ SARMIENTO

C.C. # 20 [illegible]

ESTADO CIVIL: [illegible]

OCUPACIÓN: [illegible]

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, [illegible] a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica que hace [illegible] Nacional del Estado Civil. Se anexa.

República de Colombia

Ca356708762

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Normalización, Subdirección Técnica de Normalización, Oficina de Atención al Ciudadano

PIN DE SEGURIDAD : WPcAADGSVRXA3I

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 79F 86 85 SUR IN 2 AP 302
Matrícula Inmobiliaria:	050S447383
Cédula Catastral:	BS 145 85 39 254
Chip:	AAA0044PXSK
Fecha de expedición:	10-12-2018
Fecha de Vencimiento:	09-04-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por Concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.- "NULIDAD DE EFECTOS. El [illegible] que no cuenta con certificado de paz y salvo [illegible] deberá la corporación de valorización o gravamen [illegible] que le corresponde [illegible] para el contribuyente

Consecutivo No: 912381

wb1cc01.idu.gov.co/oracle/CNROJASQ CMPARRACI DIC-10-2018 11:14:32 XML

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 37 primer Piso

Cadena S.A. 28-12-18

109026MCQC6CDMUH

AÑO GRAVABLE 2018	Formulario de autoliquidación electrónica estática del impuesto	Formulario No. 2018301054025776381	No. Identificación de recibido 18013863904

INFORMACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAAD0145XSK | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-[illegible] | 3. CÉDULA CATASTRAL: [illegible]
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 70F 26 83 SUR IN 2 AP 602

AVALÚO CATASTRAL Y DATOS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2): [illegible] | 6. CONSTRUCCIÓN (M2): [illegible] | 7. AÑO: 2018 | 8. AJUSTE: 0 | 9. CÉDULA: [illegible]

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN: ELVIA MARIA TOSAI GIRALDEZ SARMIENTO | 11. [illegible] C.C. 20[illegible]
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 70F 26 83 SUR IN 2 AP 602 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO: Hasta [illegible] | Hasta [illegible]

LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base	AV	101,970,000	101,970,000
15. IMPUESTO A CARGO	PA	612,000	612,000
16. SANCIONES	SN	0	0
BENEFICIO POR PREDIOS AUTOAVALUADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	612,000	612,000
SANCIÓN A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	TA	612,000	612,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	612,000	612,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DP	61,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	551,000	612,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Apoyo voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de: SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto: [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (18% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	551,000	612,000

BANCOLOMBIA
RECIBIDO FECHA: 25-04-2018 11:16:43 COSTO: 0,00
COD: 39669 - IMPUESTOS DISTRITALES
SUC: 640 - BOG CENTRO
CIUD: BOGOTA
COD: 02 SEC: 526
VALOR TOT: $ 551,000,00
FORMA DE PAGO EFEC: $ 551,000,00
FECHA DE: 20[illegible]
REF: 18013863904

CONTINÚA PAGE

República de Colombia

Aa058318909

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CINCO MIL CIENTO CATORCE (5114) DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTA. ----------

COMPRADOR (A)

NOTARIA

JULIAN ANDRES RAMIREZ

C.C. # 1.030.568.148 Bogotá

ESTADO CIVIL: Soltero.

OCUPACION: Comerciante

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, bajo juramento los otorgantes a través de su firma manifiestan que la información suministrada y biométrica de la huella de dedo es la registrada de manera previa en la base de datos.

EL NOTARIO,

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JORGE ALEXANDER CHAPARRO CHAPARRO

NOTARIO VEINTICUATRO (24) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELABORO: ALG

REVISION JURIDICA:

REVISÓ DOCUMENTOS:

TURNO: 2018008940

Ca356708756

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10901C6C5CDMU6Ma

Notaría
24
de Bogotá D.C.

Es fiel y PRIMERA COPIA (la) copia de la Escritura Pública No. 5.114 de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2.018 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en SEIS * (06) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: EL INTERESADO.

Bogotá, D.C. 21 DE DICIEMBRE DE 2.018

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ANGELA ANDREA SUANCHA HORTUA
NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C.

ANGELA ANDREA SUANCHA HORTUA
Notaria Veintiocho (24) Encargada
Del Circulo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 4830600 * Fax 6 4600721
Email notaria24@hotmail.com

SNR2020EE048111

Bogotá, 2020

Señor
Notario Veinticuatro del Círculo de Bogotá

Referencia: Requerimiento con Radicado SNR2020ER059919 de fecha 2020-09-08

Respetado Señor Notario:

Mediante el radicado de la referencia fue recibida una comunicación suscrita por la Oficina de Registro Bogota Zona Sur, relacionada con la Escritura Pública No 5114 del 20 de Diciembre de 2018, dentro de la cual solicita se certifique si dicho instrumento se expidió en su Despacho notarial. El texto completo lo puede consultar haciendo clic en el botón que encontrará en la parte inferior del presente correo.

Con la finalidad de dar una respuesta de fondo al peticionario, le solicito muy respetuosamente se pronuncie de forma clara y detallada sobre los hechos relacionados en la referida comunicación y, aporte los documentos y/o soportes que respalden sus consideraciones. La información solicitada debe ser proporcionada en un término ÚNICO de cinco (05) días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo de este requerimiento, la respuesta deberá ser tramitada ingresando al botón respectivo que encontrará en la parte inferior del presente correo.
Los soportes o anexos que excedan de 10 Mb deberán ser enviados a esta Dirección a través de correo certificado.

Para todos los efectos legales, se recuerda la obligación de dar oportuna contestación a este requerimiento, teniendo cuenta lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 55 de la Ley 734 de 2002.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Atentamente,

SUMAYA CHEJNE DUARTE
Directora de Vigilancia y Control Notarial

Proyecto: NATALY ROMERO VALBUENA
Direccion de Vigilancia y Control Notarial

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

2020-10-06 12:20:31

Buenas tardes;

Envío en adjunto respuesta al requerimiento de la referencia junto con los antecedentes en las cuales se deja constancia que la EP 5114-2018, no fue otorgada en la notaria 24 Bogotá.

Cordialmente,

Janneth Mojica Ch.

Notaria 24 Encargada

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia

Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario

Carrera 14 No. 79-25
Pbx 644 30 60 – Fax 646 07 21
Correo electrónico:
juridica24outlook.com
Nit. 15.521.633-2

Oficio No.1518 -2020

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020

Doctora
SUMAYA CHEHNE DUARTE
Directora de Vigilancia y Control Notarial
Att. Dra. Nataly Romero Valbuena
Dirección de Vigilancia y Control Notarial
Superintendencia de Notariado y Registro
Ciudad.

Referencia: Requerimiento con radicado SNR2020ER059919
De fecha 2020-09-08

Respetada Doctora

Con un cordial saludo, en mi condición de Notaria 24 del Círculo de Bogotá D.C. Encargada, me permito informarle que revisado el libro de relación e índice del año 2018, el último instrumento público en ese año fue el número tres mil quince (3.015) otorgada fue el día veintiocho (28) de diciembre, contentiva en la compraventa efectuada por la sociedad CONSTRUCTORES MIA SAS a favor de [illegible] INMOBILIARIA S.A.S, sobre el inmueble:

"INMUEBLE DENOMINADO CASA NÚMERO 61A, A CONSTRUIR SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE TRANSFIERE, MARCADO CON EL NÚMERO 61 A, LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RURAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS MERY LAND - PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADOS EN EL KILOMETRO CUATRO (4) VÍA COTA - TENJO, VEREDA VUELTA GRANDE DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20843973.

En dicho instrumento público 3.015 - 2018 se utilizaron las siguientes hojas de papel notarial números Aa055954206 Aa055954207 Aa055954208 Aa055954209 Aa055954210 Aa055954211 Aa055954212 Aa055954213 Aa054284295 Aa054284296 autorizada por el Notario 24 Encargado Jorge Alexander Chaparro Gómez (Resolución No.15636 de fecha 17 de diciembre de 2018 SNR).

Elaboró: Janneth Mojica ch.

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia

Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario

Carrera 14 No. 79-25
Pbx 644 30 60 – Fax 646 07 21
Correo electrónico:
juridica24outlook.com
Nit. 15.521.633-2

De acuerdo a todo lo anterior, la copia adjunta en el requerimiento de la referencia escritura pública número 5114 del 20 de diciembre de 2018, no hace parte del protocolo notarial y por lo tanto se presume de falsa.

Por lo anterior adjunto los siguientes documentos:

- Libro de relación 2018 (Hoja 77).
- Copia simple EP 3015 del 28 de diciembre de 2018.
- Copia oficio 1518-2020 (Denuncia por el supuesto de falsedad en documento público).

Cordialmente,

NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JANNETH MOJICA CHACON
NOTARIO DE BOGOTA D.C.

JANNETH MOJICA CHACON
NOTARIO 24 ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

CIRCULO
D.C.
MOJICA CHACON
BOGOTA D.C.

Elaboró: Janneth Mojica ch.

Blank

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA

RELACION AÑO 2018 - ART. 109 DECRETO 960 - 1970

FECHA	ESC	PRIMER CONTRATANTE	SEGUNDO CONTRATANTE	ACTO O CONTRATO
2018-12-28	2997	AGUILERA ASOCIADOS PROMOTORA INMOBILIARI	AGUILERA BELTRAN MARTIN ISRAEL y Otros	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	2998	BOCIGA RODRIGUEZ MARIA DEL TRANSITO	NOHORA MARIA PRIETO BOSCIGA y Otros	DONACION, INSINUACION DE LA DONACION,
2018-12-28	2999	ARMANDO MORERA JAIME	NATASHA MORERA ARBELAEZ	FIDEICOMISO CIVIL SC
2018-12-28	3000	FIDUCIARIA COLMENA S.A. y Otros	SANDRA TRUJILLO BALLEN	COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HI
2018-12-28	3001	ADOTEX S.A.S	ROMEL ROJAS REINA	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3002	ULLOA SOLANO JULIET ALEXANDRA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CANCELACION HIPOTECA SIST. ESPECIALIZADO VIVI
2018-12-28	3003	GALEANO CORREDOR JOSE FERNANDO y Otros	JANNETH GALEANO CORREDOR	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3004	VERJAN BERNATE ALFONSO	VERJAN CHARCAS GEISSERTH PATRICIA y Otros	LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGAL
2018-12-28	3005	GOMEZ RODRIGUEZ NIDIA AMPARO	VELASQUEZ GARNICA CARLOS ALBERTO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
2018-12-28	3006	CORREA DE BUITRAGO MARIA INES	MARIA INES CORREA DE BUITRAGO	ACLARACION ESCRITURAS PUBLIAS O CORRECCION SC
2018-12-28	3007	CORREA DE BUITRAGO MARIA INES	CONSTRUCTORES MIA SAS	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3008	CORREA DE BUITRAGO MARIA INES	CONSTRUCTORES MIA SAS	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3009	CORREA DE BUITRAGO MARIA INES	CONSTRUCTORES MIA SAS	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3010	CORREA DE BUITRAGO MARIA INES	CONSTRUCTORES MIA SAS	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3011	CORREA DE BUITRAGO MARIA INES	CONSTRUCTORES MIA SAS	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3012	CORREA DE BUITRAGO MARIA INES	CONSTRUCTORES MIA SAS	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3013	CONSTRUCTORES MIA SAS	YENNY ALEXANDRA URBINA MONTAÃ'O	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3014	CONSTRUCTORES MIA SAS	FERNANDO CASTELLANOS BERAL	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
2018-12-28	3015	CONSTRUCTORES MIA SAS	WE INMOBILIARIA SAS	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3015----------

TRES MIL QUINCE----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

----------**HOJA DE CALIFICACIÓN**----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL (XX). ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-20843973.----------

CEDULAS CATASTRALES: 00-00-0008-0040-000, 00-00-0008-0051-000, 00-00-0008-0049-000, 00-00-0008-0047-000 y 00-00-0008-0048-000 en mayor extensión.-

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

1) INMUEBLE DENOMINADO CASA NÚMERO 61A, A CONSTRUIR SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE TRANSFIERE, MARCADO CON EL NÚMERO 61A, LA CUAL HACE PARTE DEL "CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RURAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS MERY LAND - PROPIEDAD HORIZONTAL", UBICADOS EN EL KILÓMETRO CUATRO (4), VÍA COTA – TENJO, VEREDA VUELTA GRANDE DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

----------**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**----------

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$30.000.000.oo
0304	AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

----------**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO**----------

VENDEDORA: ----------

MARÍA INÉS CORREA DE BUITRAGO ----------C.C. 20.245.933

COMPRADOR: ----------

WE INMOBILIARIA SAS **NIT 900.758.409-7**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ, NOTARIO VEINTICUATRO (24) ENCARGADO,** del Círculo de Bogotá D.C., mediante Resolución número **15636 de fecha 17 de diciembre de 2018**, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:----------

----------**COMPRAVENTA** ----------

Comparecieron: **NELSON ALEXANDER MELO RUEDA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.664.444 expedida en Cota, quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado general de **MARÍA INÉS CORREA DE BUITRAGO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.245.933 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, tal y como se acredita con el poder general contenido en la escritura pública número dos mil ciento noventa y tres (2193) de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veinticuatro (24) del círculo de Bogotá, D.C., cuya copia junto con su respectiva vigencia lo entrega para su protocolización con el presente instrumento, y quien para el presente efecto se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra parte: **WE NMOBILIARIA SAS**, identificada con NIT 900.758.409-7, constituida por documento privado N° sin número de Asamblea de Accionistas de fecha primero (1°) de Agosto de dos mil catorce (2014), inscrita el doce (12) de agosto de 2014, bajo el número 01858985 del Libro IX, representada por **JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO SARMIENTO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 19.142.409 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con este instrumento, y para los efectos del presente instrumento se llamará **EL COMPRADOR,** quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bien inmueble que

se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto: Por medio de la presente escritura pública LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:- ----------

CASA 61A: se encuentra ubicada en el municipio de Cota, Cundinamarca, Vereda Vuelta Grande, Vía Tenjo, Interior N°61;- Con un área construida de ciento siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (107.60 m2), con dieciseis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (16.52 m2) en terraza y un área libre de ochenta y dos metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados (82.97 m2) de jardín, ropas y parqueaderos. --- ----------

Tiene un total de área privada cubierta de ciento siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (107.60 m2) y un total de área privada libre de noventa y nueve metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (99.49 m2) , para un total de área privada de (123,75 m2) y una altura aproximada de ocho metros setenta centimetros (8.70 mts). La composición arquitectónica de la casa es de dos pisos y altillo la cual consta de: Primer Piso: zona de parqueadero, jardín, acceso, cocina, sala, comedor y ropas. Segundo Piso: Escalera, Alcoba 1; baño auxiliar; Hall y Alcoba 2 con baño. Altillo: Escalera; Alcoba 3; Hall; Estudio y Terraza. ------ ----------

ALINDERACIÓN PERIMETRAL: PRIMER PISO: ZONA CONSTRUIDA PRIVADA: POR EL NORTE: entre los puntos 6 y 7 en línea recta con una distancia de nueve metros (9.00 mts) con área libre de la Casa que se alindera (Parqueaderos y Jardín). POR EL ORIENTE: entre los puntos 7 y 1 en línea quebrada con distancias sucesivas de tres metros sesenta y cinco centimetros (3.65 mts), tres metros quince centimetros (3.15 mts) y un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts) con área libre de la Casa que se alindera (Jardín). POR EL SUR: entre los puntos 1 y 2 en

línea recta con una distancia de cinco metro ochenta y cinco centímetros (5.85 mts) con el primer piso de la casa 61B, del Interior N°61. POR EL OCCIDENTE: entre los puntos 2 y 6 en una línea quebrada con distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 mts) , un metro setenta centímetros (1.70 mts) , un metro setenta centímetros (1.70 mts) , un metro setenta centímetros (1.70 mts) y tres metros sesenta y cinco centimetros (3.65 mts) con área libre de la Casa que se alindera (Ropas y Jardín). POR EL CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo Piso. POR EL NADIR: Con la placa común que lo separa del Terreno común. - - - - ----------

ZONA LIBRE PRIVADA PRIMER PISO: POR EL NORTE: entre los puntos 433 y 432 en una distancia de quince metros (15.00 mts) con la casa 60B, del Interior N°60. POR EL ORIENTE: entre los puntos 432 y 435 en una distancia de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts) con andén de uso común. POR EL SUR: entre los puntos 435 y 436 en una distancia de quince metros (15.00 mts) con el Primer Piso de la casa 61B, del Interior N°61. POR EL OCCIDENTE: entre los puntos 436 y 433 en una distancia de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts) con la casa 56A, del Interior N°56. ----------

SEGUNDO PISO: ZONA CONSTRUIDA PRIVADA: POR EL NORTE: entre los puntos 3 y 4 en línea recta en una distancia de nueve metros (9.00 mts) con vacío sobre área libre de la Casa que se alindera (Parqueaderos). POR EL ORIENTE: entre los puntos 4 y 1 en línea quebrada con distancias sucesivas de tres metros sesenta y cinco centimetros (3.65 mts), tres metros quince centimetros (3.15 mts) y un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts) con el vacío sobre área libre de la Casa que se alindera (Jardín). POR EL SUR: entre los puntos 1 y 2 en línea recta en una distancia de cinco metro ochenta y cinco centímetros (5.85 mts) con el Segundo Piso de la casa 61B, del Interior N°61. POR EL OCCIDENTE: entre los puntos 2 y 3 en línea recta en una distancia de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con vacío sobre área libre de la Casa que se alindera (Jardín). POR EL CENIT: Con la placa común que lo separa del Altillo. POR EL NADIR: Con la placa común que lo separa del Primer Piso. ----------

ALTILLO: ZONA CONSTRUIDA PRIVADA: POR EL NORTE: entre los puntos 5 y 6 en línea recta en una distancia de cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts) con vacío sobre área libre de la Casa que se alindera (Parqueaderos). POR EL ORIENTE: entre los puntos 6 y 1 en línea quebrada con distancias sucesivas de tres metros sesenta y cinco centimetros (3.65 mts), tres metros quince centimetros (3.15 mts) y un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts) con el vacío sobre área libre de la Casa que se alindera (Jardín). POR EL SUR: entre los puntos 1 y 2 en línea recta en una distancia de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts) con el Altillo de la casa 61B, del Interior N°61. POR EL OCCIDENTE: entre los puntos 2 y 5 en línea quebrada con distancias sucesivas de dos metros (2.00 mts) , dos metros cinco centímetros (2.05 mts) y tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con terraza de la Casa que se alindera. ----

ZONAS LIBRES PRIVADAS: ALTILLO: TERRAZA: POR EL NORTE: entre los puntos 2 y 1 en una distancia de tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts) metros con vacío sobre área libre de la Casa que se alindera (Parqueaderos). POR EL ORIENTE: entre los puntos 1 y 4 en línea quebrada con distancias sucesivas de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) , dos metros cinco centímetros (2.05 mts) y dos metros (2.00 mts) con zona construida privada (Escalera y Estudio) de la Casa que se alindera. POR EL SUR: entre los puntos 4 y 3 en una distancia de un metro setenta centímetros (1.70 mts) con Terraza de la casa 61B, del Interior N°61. POR EL OCCIDENTE: entre los puntos 3 y 2 en una distancia de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con el vacío sobre área libre de la Casa que se alindera (Jardín). ------ construida sobre un lote con un área de ciento veintitres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (123.75 m2). ----

A este inmueble le corresponde el registro catastral número 00-00-0008-0040-000, 00-00-0008-0051-000, 00-00-0008-0049-000, 00-00-0008-0047-000 y 00-00-0008-0048-000 en mayor extensión, y el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20843973** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona norte. ----

LINDEROS GENERALES.----------

El inmueble hace parte del CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RURAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS MERY LAND", localizado en el Kilómetro cuatro (4) de la vía Cota- Tenjo, vereda Vuelta Grande de Cota, departamento de Cundinamarca, con un área de doscientos noventa mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (290.336.03 m2.), siendo sus linderos los siguientes: ----------

POR EL NORTE: Partiendo del punto MC, pasando por los puntos MV, M2, M3, M4 en línea quebrada llegando al punto M5 con distancias sucesivas de trescientos sesenta y cuatro metros con sesenta y seis centímetros (364.66 mts), setenta metros con cincuenta y ocho centímetros (70.58 mts), trescientos diecisiete metros con setenta y un centímetros (317.71 mts) y cuatrocientos setenta y cinco metros con cuarenta y dos centímetros (475.42 mts) con el Lote 1 La Reserva y Hacienda Granada. ----------

POR EL ORIENTE: Del punto M5 al punto M6 en una distancia de noventa y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (93.55 mtr) con la Hacienda Buenavista.

POR EL SUR: del punto M6, pasando por el punto M7, M8, M9, M10 M11, MV´ al punto MC´ en línea quebrada con distancias sucesivas de cuatrocientos veintiocho metros con noventa y ocho centímetros (428.98 mts), doscientos veintitrés metros con veinte centímetros (223.20 mts), setenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros (75.47 mts), ciento treinta y nueve metros con cincuenta y siete centímetros (139.57 mts),ciento veinticuatro metros (124.00 mts), cuatrocientos doce metros (412.00 mts) con la Hacienda Buenavista y el Lote 5 La Reserva, y —

POR EL OCCIDENTE: Del punto MC´ al punto MC en una distancia de doscientos nueve metros con dieciséis centímetros (209.16 mts) con el área de CESIÓN PUBLICA y encierra.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre

las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. El inmueble materia de este contrato será destinado única y exclusivamente para la construcción de una vivienda familiar, de acuerdo con su uso, área, perímetro y altura, todo lo cual EL COMPRADOR declara conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser cambiada por EL COMPRADOR o sus causahabientes a cualquier título. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL COMPRADOR no puede desconocer los derechos de **MARÍA INÉS CORREA DE BUITRAGO** y/o **NELSON ALEXANDER MELO RUEDA**, o de la persona natural o jurídica a quien se le transfieran sus derechos como titulares propietarios del CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RURAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS MERY LAND P.H., esto es que podrá variarse el número real y las características y especificaciones de las unidades privadas que no se hayan transferido y/o de la zona uno (1) que se hubieren proyectado pudiendo dividir, legalizar, desenglobar, transferir y entregar los bienes privados no transferidos, sin consentimiento de la Asamblea General de Copropietarios y/o de los Propietarios que hayan adquirido otras unidades o etapa no desarrollada, pero siempre de acuerdo a las normas Urbanísticas por las condiciones del mercado, pudiendo reformar el reglamento, previa licencia de Planeación Municipal de Cota, conforme está estipulado en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del "**CONJUNTO MULTIFAMILIAR RURAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS MERY LAND – PROPIEDAD HORIZONTAL**", el cual está sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la ley, y protocolizado mediante escritura pública numero dos mil ciento noventa y

cuatro (2194) de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veinticuatro (24) del círculo de Bogotá, D.C., cuya parte pertinente se protocoliza. ——————————————————————

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL COMPRADOR declara que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal, estatuido por la Ley 675 de 2001, quedando por tanto obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes, obligaciones, prohibiciones estipuladas y/o que se estipulen en el reglamento de propiedad horizontal, sus adiciones y/o futuras reformas, y en especial, a contribuir al pago anticipado y oportuno de las expensas comunes, seguros y demás cuotas a su cargo en él establecidas y/o que se establezcan por quien sea designado Administrador. EL COMPRADOR declara así mismo, que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal. ——————————————————————

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL COMPRADOR autoriza y acepta las modificaciones en el reglamento de propiedad horizontal que se requieran a juicio de LA VENDEDORA, entendiéndose que ésta cuenta con poder amplio y suficiente para realizar dichas modificaciones, siempre y cuando no afecten el área privada adquirida por EL COMPRADOR.——————————————————————

CLÁUSULA TERCERA: Tradición. LA VENDEDORA, adquirió así: ——————

a) Inicialmente el lote de mayor extensión por compra hecha a la SOCIEDAD CHICU LIMITADA, mediante escritura pública número dos mil doscientos treinta y siete (2.237) de Fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil tres (2003), otorgada por la notaría Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20402963, y ——————

b) Posteriormente se efectuó la división material mediante escritura pública número mil novecientos ochenta y siete (1.987) de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la notaría Décima (10ª) del círculo de Bogotá, D.C., que dio origen a los folios de matrícula inmobiliaria números 50N - 20635297, 50N - 20635298, 50N - 20635299, 50N - 20635301, 50N - 20635302, las cuales se encuentran debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos correspondiente, ----------

c) Y por último, en la primera parte de la escritura pública numero dos mil ciento noventa y cuatro (2194) de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veinticuatro (24) del circulo de Bogotá, D.C., se procedió a englobarlos, dando origen a la matrícula inmobiliaria número 50N – 20843855. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La construcción deberá efectuarla EL COMPRADOR a sus expensas de acuerdo con la Licencia de parcelación, construcción vivienda, comercial y de servicios, cerramiento y demolición, aprobados mediante Resolución 452 de junio siete (7) del año dos mil dieciocho (2018), en la modalidad de obra nueva; cuya copia se protocoliza y, posteriormente se elevó a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2194) de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veinticuatro (24) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL COMPRADOR se obliga a respetar las especificaciones arquitectónicas determinadas en la licencia de construcción, y deberá adelantar todos los trámites necesarios para la legalización de dicha construcción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona norte. ----------

CLÁUSULA CUARTA: Libertad y Saneamiento: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio salvo las derivadas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sujeto el bien objeto de este contrato. En todo caso LA VENDEDORA se obliga a

salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley. ----------

CLÁUSULA QUINTA: Precio y forma de pago: El precio de esta compraventa es la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo)** que LA VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR. ----------

PARÁGRAFO: De conformidad con las normas aplicables, EL COMPRADOR declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas. ----------

CLÁUSULA SEXTA: Entrega: LA VENDEDORA, manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando EL COMPRADOR que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Los predios privados o interiores serán entregados con los puntos necesarios o mojones que indican cada uno los vértices de los linderos del predio. El lote o interior se entrega en estado natural, libre de escombros o desechos de cualquier tipo, se entregan marcados los puntos de conexión a redes de alcantarillado, acueducto y energía, con acceso directo de vía residencial al predio mediante la demarcación de acceso a parqueadero privado de acuerdo a los planos licenciados, esta demarcación o acceso se realizará mediante el sardinel bajo rampa. Cabe anotar que cada propietario es responsable de la construcción del bien privado así como sus conexiones e instalaciones de servicios públicos y teniendo en cuenta que el bien forma parte de la propiedad horizontal, deben ser respetados en su totalidad los bienes comunes, el alinderamiento los índices de construcción y de ocupación así como la homogeneidad y alturas de bien a construir con respecto al multifamiliar licenciado. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Las obras de urbanismo serán entregadas en 18 meses que empezarán a correr a partir de febrero de 2019 prorrogables si así lo considera pertinente la empresa constructora.----------

Las zonas comunes serán entregadas en 18 meses que empezarán a correr a partir

de febrero de 2019 prorrogables si así lo considera pertinente la empresa constructora. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: Impuestos y servicios públicos: LA VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones que lo graven hasta el día de hoy a la firma de este instrumento. ----------

PARÁGRAFO: La conexión, los aparatos de medida y solicitud de los servicios públicos será por cuenta de cada uno de los propietarios del predio privado----------

CLÁUSULA OCTAVA. Permiso de ventas: LA VENDEDORA radicó la documentación requerida para obtener el permiso de enajenación de los inmuebles que componen el proyecto de **VIVIENDA MULTIFAMILIAR RURAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS MERY LAND – PROPIEDAD HORIZONTAL,** expedida por la Secretaria de Planeación, Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, según Radicación número 452 del siete (7) de junio del año dos mil dieciocho (2018), cuya fotocopia autentica se protocoliza. ----------

CLÁUSULA NOVENA: Gastos: Los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; el impuesto de registro y los derechos de registro, serán pagados en su totalidad por EL COMPRADOR. ---------

Presente EL COMPRADOR: **WE INMOBILIARIA SAS.,** identificada con NIT 900.758.409-7, representada por **JOSE JOAQUIN NAVARRO SARMIENTO,** de las condiciones civiles anotadas, declaró:----------

1. Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por LA VENDEDORA en esta escritura y que acepta la transferencia que se le hace;----------

2. Que recibirá real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa.----------

3. Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el mencionado inmueble, el cual se encuentra contenido en la escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2194) de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veinticuatro (24) del círculo

de Bogotá, D.C. ----------

4. Que está de acuerdo con las declaraciones y acepta todas las obligaciones que para él se derivan del presente contrato. ----------

---

Los otorgantes manifiestan expresamente para los efectos propios de la Leyes de Extinción de Dominio, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen, se originan y se destinarán en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006, Resoluciones UIAF 033 y 044 de 2007 y Circular Externa Superintendencia de Notariado y Registro 1536 de 2013).----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. ----------

* EL(A) NOTARIO(A) INDAGO AL APODERADO DE LA VENDEDORA, QUIEN MANIFESTÓ QUE SU PODERDANTE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y QUE LOS INMUEBLES QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE NO SE ENCUENTRAN A AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.----

* EL NOTARIO INDAGO A EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPRADORA QUIEN(ES) MANIFESTÓ (ARON) QUE POR SER ESTA UNA PERSONA JURÍDICA SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE A AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

COMPROBANTES FISCALES: El(a) Notario(a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto 939 del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----------

1) ----------CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL----------

----------El Tesorero Municipal de Cota----------

---------- CERTIFICA ----------

----------Serie 2018001232

QUE: CORREA BUITRAGO MARÍA INÉS C.C. No. 000020245933 DE: ----------

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, Complementarios y Nacional CAR, causados en razón del inmueble LA RESERVA. ----------

RECIBO PREDIAL No. 2018126905 FECHA: 10/09/2018 RECIBO UNIVERSAL No. SERIE _____ DE_____ REGISTRO CATASTRAL: 00-00-0008-0040-000

AVALÚO: $ 650.135.000 VÁLIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2018----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 días del mes de septiembre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018). ----------

SE EXPIDE PARA EFECTOS DE NOTA; ESTE PAZ Y SALVO NO ES VÁLIDO PARA VENTA PARCIAL.----------

20 HECTÁREAS, 6687 METROS. ÁREA CONSTRUIDA: 138. ----------

ELABORÓ. (FIRMA Y SELLO) _____ TESORERÍA MUNICIPAL (FIRMA Y SELLO)

HAY DOS FIRMAS.----------

EN EL MUNICIPIO DE COTA NO SE CANCELA EL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN. ----------

2) ----------CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL----------

----------El Tesorero Municipal de Cota ----------

---------- CERTIFICA ----------

----------Serie 2018001233

QUE: CORREA BUITRAGO MARÍA INÉS C.C. No. 000020245933 DE: ----------

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, Complementarios y Nacional CAR, causados en razón del inmueble VÍA.----------

RECIBO PREDIAL No. 2018126904 FECHA: 10/09/2018 RECIBO UNIVERSAL No. SERIE _____ DE_____ REGISTRO CATASTRAL: 00-00-0008-0051-000

AVALÚO: $ 19.530.000 VÁLIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2018 ----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 días del mes de septiembre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018). ----------

SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: NOTA: ESTE PAZ Y SALVO NO ES VÁLIDO PARA VENTA PARCIAL.----------

0 HECTÁREAS, 1985 METROS. ÁREA CONSTRUIDA: 0. ----------

ELABORÓ. (FIRMA Y SELLO) _____ TESORERÍA MUNICIPAL (FIRMA Y SELLO) HAY DOS FIRMAS.----------

EN EL MUNICIPIO DE COTA NO SE CANCELA EL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN. ----------

3) ----------CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL----------

----------El Tesorero Municipal de Cota----------

---------- CERTIFICA----------

----------Serie 2018001234

QUE: CORREA BUITRAGO MARÍA INÉS C.C. No. 000020245933 DE: ----------

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, Complementarios y Nacional CAR, causados en razón del inmueble ZONA 1 LO 3. ----------

RECIBO PREDIAL No. 2018126906 FECHA: 10/09/2018 RECIBO UNIVERSAL No. SERIE _____ DE_____ REGISTRO CATASTRAL: 00-00-0008-0049-000

AVALÚO: $ 231.586.000 VÁLIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2018----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 días del mes de septiembre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018). ----------

SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: NOTA: ESTE PAZ Y SALVO NO ES VÁLIDO PARA VENTA PARCIAL.----------

2 HECTÁREAS, 5638 METROS. ÁREA CONSTRUIDA: 0. ----------

ELABORÓ. (FIRMA Y SELLO) _____ TESORERÍA MUNICIPAL (FIRMA Y SELLO) HAY DOS FIRMAS.----------

EN EL MUNICIPIO DE COTA NO SE CANCELA EL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN. ----------

4) ----------CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL----------

----------El Tesorero Municipal de Cota----------

---------- CERTIFICA----------

----------Serie 2018001235

QUE: CORREA BUITRAGO MARÍA INÉS C.C. No. 000020245933 DE: ----------

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, Complementarios y Nacional CAR, causados en razón del inmueble ZONA 1 LO 3. ----------

RECIBO PREDIAL No. 2018126903 FECHA: 10/09/2018 RECIBO UNIVERSAL No. SERIE _____ DE_____ REGISTRO CATASTRAL: 00-00-0008-0047-000

AVALÚO: $ 310.686.000 VÁLIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2018----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 días del mes de septiembre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018). ----------

SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: NOTA: ESTE PAZ Y SALVO NO ES VÁLIDO PARA VENTA PARCIAL. ----------

3 HECTÁREAS, 4395 METROS. ÁREA CONSTRUIDA: 0. ----------

ELABORÓ. (FIRMA Y SELLO) _____ TESORERÍA MUNICIPAL (FIRMA Y SELLO)

HAY DOS FIRMAS. ----------

EN EL MUNICIPIO DE COTA NO SE CANCELA EL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN. ----------

5) ----------CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL----------

----------El Tesorero Municipal de Cota ----------

---------- CERTIFICA ----------

----------Serie 2018001236

QUE: CORREA BUITRAGO MARÍA INÉS C.C. No. 000020245933 DE: ----------

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, Complementarios y Nacional CAR, causados en razón del inmueble ZONA 1 LO 3. ----------

RECIBO PREDIAL No. 2018126902 FECHA: 10/09/2018 RECIBO UNIVERSAL No. SERIE _____ DE_____ REGISTRO CATASTRAL: 00-00-0008-0048-000

AVALÚO: $ 221.396.000 VÁLIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2018----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 días del mes de septiembre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018). ----------

SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: NOTA: ESTE PAZ Y SALVO NO ES VÁLIDO

PARA VENTA PARCIAL. ----------

2 HECTÁREAS, 4510 METROS. ÁREA CONSTRUIDA: 0. ----------

ELABORÓ. (FIRMA Y SELLO) _____ TESORERÍA MUNICIPAL (FIRMA Y SELLO)

HAY DOS FIRMAS. ----------

EN EL MUNICIPIO DE COTA NO SE CANCELA EL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN. ----------

6) EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. ----------

Con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Ley 675 de 2001, el(a) suscrito(a) Notario(a) deja expresa constancia que exigió a las partes contratantes el paz y salvo por las contribuciones a las expensas comunes (ordinarias y/o extraordinarias) que debe expedir la administración de la propiedad horizontal, el que no fue aportado, en razón a que se trata de un proyecto nuevo, y a la fecha aún no existe una administración debidamente constituida y funcionando; sin embargo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 675 de 2001, el(a) suscrito(a) notario(a) deja expresa constancia que exigió a las partes contratantes el paz y salvo por las contribuciones a las expensas comunes (ordinarias y/o extraordinarias) que debe expedir la administración de la propiedad horizontal, el que no fue aportado, como tampoco la respectiva solicitud presentada al representante legal de la copropiedad, razón por la cual el(a) notario(a) advirtió e informo al nuevo propietario sobre la solidaridad que la ley prescribe por las posibles deudas correspondientes a las expensas comunes causadas para la copropiedad a la presente fecha de la firma de este instrumento, quienes así lo han aceptado y por este motivo, se les permite el otorgamiento del presente instrumento público.----------

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. ----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente

su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es) el número(s) de su(s) documento(s) de identidad, aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos; conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de la declaraciones de(los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

ACEPTACION: Leído el presente instrumento por el (los) otorgante(s), lo aprobaron en toda y cada una de sus partes y advertidos(s) del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe. Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.----------

En la presente escritura se emplearon DIEZ (10) hojas de papel notarial, distinguidas con los números:----------

Aa055954206, Aa055954207, Aa055954208, Aa055954209, Aa055954210, Aa055954211, Aa055954212, Aa055954213, Aa054284295, Aa054284296----------

Derechos Notariales: $ 109.105----------

Recaudo Fondo de Notariado: $ 8.800----------

Recaudo Superintendencia: $ 8.800

Iva: $ 62.284

Resol 0858 de 2018

Los Comparecientes

NELSON ALEXANDER MELO RUEDA

C.C. # 80.661 444

HUELLA ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN: calle 14 #3-42

TELÉFONO: 3113 66 2002

TOMO FIRMA:

ESTADO CIVIL casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: comerciante

CORREO ELECTRÓNICO: ordenedarmya@gmail

Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORES MIA S.A.S.**

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Se anexa.

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL QUINCE (3015) DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTA. D.C.----------

JOSE JOAQUIN NAVARRO SARMIENTO

C.C. # 1.69142405

HUELLA ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN: Cr 11 71-41 OF 603

TELÉFONO: 3107146

TOMO FIRMA:_____

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogado

CORREO ELECTRÓNICO: navarro.abg@gmail.com

Subgerente de la sociedad **WE INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.758.409-7**

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 24 (E) DE BOGOTÁ D.C.

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ

NOTARIO VEINTICUATRO (24) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORÓ: ERM
REVISIÓN JURIDICA:
REVISÓ DOCUMENTOS:
TURNO: 201803403

NOTARIA VEINTICUATRO

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

TOMO No. 210

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), Yo **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR**, Notario Veinticuatro (24) de este Círculo, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 108 del Decreto Ley 960 de 1970, procedo a **CLAUSURAR EL PRESENTE LIBRO DE PROTOCOLO**, el cual consta de 601 folios, contenidos en 8 escrituras.

La primera es la número **3008** de fecha 28 de diciembre del 2018

ACTO: COMPRAVENTA

VENDEDORA:- MARIA INES CORREA DE BUITRAGO

COMPRADOR:-CONSTRUCTORES MIA SAS

La ultima es la número **3015** de fecha 28 de diciembre del 2018

ACTO: COMPRAVENTA

VENDEDORA:- MARIA INES CORREA DE BUITRAGO

COMPRADOR: WE INMOBILIARIA SAS

Notario Veinticuatro (24)

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

PROTOCOLO
2018

TOMO - 210

3008 - 3015

Notaría - 24
Círculo de Bté DC
JORGE HUMBERTO URIBE E.

Denuncio Falsedad - notaria 24

NOTARIA VEINTICUATRO <JURIDICA24@outlook.com>
Mar 6/10/2020 11:20 AM
Para: sandra.barragan@fiscalia.gov.co <sandra.barragan@fiscalia.gov.co>; Jorge Humberto Uribe <notaria24@outlook.com>

1 archivos adjuntos (8 MB)
DENUNCIO - EP 5114- NOTARIA 24 BTA.pdf;

Buenos días
En adjunto envío denuncio por el supuesto de falsedad en documento público EP 5114-2018.

Cordialmente,

Janneth Mojica Chacón
Notaria 24 de Bogota
Carrera 24 No.79-25
PBX 6443060

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia

Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario

Carrera 14 No. 79-25
Pbx 644 30 60 – Fax 646 07 21
Correo electrónico:
juridica24outlook.com
Nit. 15.521.633-2

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2.020

OFICIO 1518 - 2020

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad de Asignaciones
Ciudad

REF: DENUNCIO POR EL SUPUESTO DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO

FLOR JANNETH MOJICA CHACON, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, en calidad de Notaria Veinticuatro (24) Encargada del Círculo de Bogotá, según resolución número 8058 de fecha 1 de octubre de 2020 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.332.354, por medio del presente escrito, en cumplimiento de un deber legal y en salvaguarda de la fe pública y del patrimonio económico de las personas, presento denuncia penal en contra de SUJETO (S) POR ESTABLECER, por el presunto delito de falsedad en documento público, y en consecuencia pongo en conocimiento de la autoridad competente, los siguientes

HECHOS

1. Con ocasión al requerimiento con radicado SNR2020ER059919 de fecha 2020-09-08 correo electrónico emitido por la directora de Vigilancia y Control Notarial enviado a la dirección electrónica veinticuatrobogota@supernotariado.gov.co el día 29 de septiembre del año en curso, coloco en conocimiento la copia de la escritura cinco mil ciento catorce (5114) del veinte (20) de diciembre de 2018 presuntamente otorgada en la Notaria 24 de Bogotá la cual se adjuntó al correo en mención.

2. Se procedió a dar respuesta a la directora de viginancia y contral notarial (SNR) en los siguientes términos:

   - Verificado el libro de relación e índice año 2.018 de este despacho, la Escritura pública número cinco mil ciento catorce (5114) de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018), no hace parte del protocolo,

Elaboró: Janneth Mojica Ch.

pues el último instrumento público que se otorgó en el mes de diciembre del año 2018 corresponde al número tres mil quince (3.015) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018).

Así mismo, se certificó que según copia adjunta al correo electrónico enviado a este Despacho, se puede evidenciar que el papel utilizado en el posible ilícito de falsedad en documento público, no corresponde a la serie expedido por la Unión Colegiada del Notariado Colombiano con destino a esta Notaria 24 de Bogotá.

SOLICITUD ESPECIAL

En virtud del deber legal de guarda de la fe pública y del patrimonio económico, en calidad de Notaria 24 encargada de Bogotá, y en cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal Colombiano:

> *"ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.*
>
> *El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.*

Informo a este Despacho Fiscal, los hechos descritos, de forma tal que si se encuentra mérito suficiente para ello, ordene la apertura de diligencias penales para investigar las conductas delictivas presuntamente cometidas.

PRUEBAS

1. Copia simple de la escritura presuntamente falsa antes relacionadas en 6 folios útiles Ca356708752 Ca356708753 Ca356708754 Ca356708755 Ca356708762 Ca356708758.

Elaboró: Janneth Mojica Ch.

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia

Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario

Carrera 14 No. 79-25
Pbx 644 30 60 – Fax 646 07 21
Correo electrónico:
juridica24outlook.com
Nit. 15.521.633-2

2. Copia del mensaje de correo electrónico enviado por la Vigilancia y Control Notarial.

NOTIFICACIONES

La Suscrita.

- Dirección: Carrera 14 No. 79-25. Barrio El Lago, Bogotá D.C
  Teléfono: 6443060 ext 101.
  Correo electrónico: notaria24@outlook.com
  veinticuatrobogota@supernotariado.gov.co

Del Señor Fiscal,

FLOR JANNETH MOJICA CHACON
NOTARIA 24 ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 24 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FLOR JANNETH MOJICA CHACÓN
NOTARIA 24 (E) DE BOGOTÁ D.C.

DEL CÍRCULO
OTÁ, D.C.
NETH MOJICA CHACÓN
24 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Janneth Mojica Ch.

Requerimiento de la Superintendencia de Notariado y Registro SNR2020EE048111

3

Supernotariado <notificadorD@supernotariado.gov.co>
Mar 29/09/2020 21:14
Para: Veinticuatro Bogota <veinticuatrobogota@supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Bogotá, 2020

NOTARÍA 24 DE BOGOTÁ
SECRETARIA
01 OCT 20
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Señor
Notario Veinticuatro del Círculo de Bogotá

Referencia: Requerimiento con Radicado SNR2020ER059919 de fecha 2020-09-08

Respetado Señor Notario:

Mediante el radicado de la referencia fue recibida una comunicación suscrita por la Oficina de Registro Bogota Zona Sur, relacionada con la Escritura Pública No 5114 del 20 de Diciembre de 2018, dentro de la cual solicita se certifique si dicho instrumento se expidió en su Despacho notarial. El texto completo lo puede consultar haciendo clic en el botón que encontrará en la parte inferior del presente correo.

Con la finalidad de dar una respuesta de fondo al peticionario, le solicito muy respetuosamente se pronuncie de forma clara y detallada sobre los hechos relacionados en la referida comunicación y, aporte los documentos y/o soportes que respalden sus consideraciones. La información solicitada debe ser proporcionada en un término ÚNICO de cinco (05) días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo de este requerimiento, la respuesta deberá ser tramitada ingresando al botón respectivo que encontrará en la parte inferior del presente correo.
Los soportes o anexos que excedan de 10 Mb deberán ser enviados a esta Dirección a través de correo certificado.

Para todos los efectos legales, se recuerda la obligación de dar oportuna contestación a este requerimiento, teniendo cuenta lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 55 de la Ley 734 de 2002.

Atentamente,

SUMAYA CHEJNE DUARTE
Directora de Vigilancia y Control Notarial

Proyecto: NATALY ROMERO VALBUENA
Direccion de Vigilancia y Control Notarial

Puede ver la PQRSD del ciudadano en la URL:
http://servicios.supernotariado.gov.co/pqrs/pdf/SNR2020ER059919.pdf

Para dar respuesta debe ir a la URL:
https://sisg.supernotariado.gov.co/requerimiento_respuesta&43888.jsp

Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro

Supernotariado

Número documento

Validar

El documento posee la siguiente información:

NOMBRE DE NOTARIA: Notaria Sesenta y Ocho de Bogotß

Código del Documento: Ca356708752
Rango: Ca356678501 - Ca356728500
Alfanumérico: 10902aMCQC5CDMU5
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
Departamento: CUNDINAMARCA
Teléfono: 2650933
Fecha de Despacho: 12-02-20
Dígito Perforado: 7AL¡X&
Fecha Impresión: 26-12-19

República de Colombia

Aa058318905 Ca356708752

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CINCO MIL CIENTO CATORCE (5114) DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA DE CALIFICACION

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X)X)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO (S): 50S-447384

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): AA 345 31 35 214

UBICACION DEL PREDIO: CARRERA SETENTA Y NUEVE F (KR 79F) NUMERO VEINTISEIS OCHENTA Y CINCO SUR INTERIOR DOS APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (26 85 SUR IN 2 AP 302), CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 182.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR

ELVIA MARIA RODRIGUEZ SARMIENTO C.C. 39.059.132

COMPRADOR

JULIAN ANDRES RAMIREZ C.C. 1.030.569.148

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció: La Señora **ELVIA MARIA RODRIGUEZ SARMIENTO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.059.132 expedida en Bogotá D.C. de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, y quien en el texto de la presente escritura pública se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte, y por otra parte, **JULIAN**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10802aMCQC5COMUE

ANDRES RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado en su orden con la cédula de ciudadanía número 1.030.568.148 expedida en Bogotá, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y en el lado de la presente escritura pública se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron: que por medio del presente instrumento celebran un contrato de compraventa que se regula por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA por medio de la presente escritura pública transfiere el derecho del cien por ciento (100%) a título de compraventa simple y llana a favor de la PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad se trata de: **UN (1) APARTAMENTO**, número tres cero dos (302), interior dos (2) del bloque treinta y nueve (39), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y tres ochenta y cinco sur (33-85 Sur) de la carrera ochenta y cinco (85), construido sobre el lote número uno (1) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" LOTE NUMERO UNO (1), antes supermanzana doce (12) de la urbanización Ciudad Kennedy, de la ciudad de Bogotá, cuya área privada es de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (49.95 Mts2) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20 Mts) y sus linderos son los siguientes: LINDEROS ESPECIFICOS: Entre los puntos uno y dos (1 y 2), dos y tres (2 y 3), en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts), respectivamente, muro común de por medio, con conducto común; entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en dimensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con el muro común que lo separa del Apartamento número tres cero uno (301); entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), cinco y seis (5 y 6), seis y siete (6 y 7), en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts), y cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts), respectivamente, con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común del Conjunto residencial; entre los puntos siete y ocho (7 y 8), en dimensión de seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts) con el muro común que lo separa del Apartamento número tres cero uno (301), perteneciente al bloque treinta y ocho (38); entre los puntos

ocho y nueve (8 y 9), en dimensión de dos metros setenta y ocho centímetros (2.38 mts), con el muro común que lo separa del vacío que da, parte, sobre la cubierta común del cuarto para contadores de energía eléctrica ubicada en el nivel dos (2) o segundo piso y, parte, sobre el área libre común del Conjunto Residencial, entre los puntos nueve y diez (9 y 10), diez y once (10 y 11), en dimensiones de cero metros setenta centímetros (0.60 mts), y tres metros setenta y cuatro centímetros (3.84 mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común del Conjunto Residencial, entre los puntos once y doce (11 y 12), en dimensión de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts) con el muro común que lo separa del hall común del piso y la pared común entre los puntos doce y uno (12 y 1), en dimensión de cero metros ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con el muro común que lo separa del hall común del piso; entre los puntos trece y catorce (13 y 14), catorce y quince (14 y 15), quince y dieciséis (15 y 16), dieciséis y trece (16 y 13), en dimensiones de cero metros setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cero metros veinte centímetros (0.20 mts), cero metros setenta y dos centímetros (0.72 mts) y cero metros veinte centímetros (0.20 mts), respectivamente, muro común de por medio, con el cuarto común. TRAS EL CENIT: Placa común de entrepiso, con el piso bajo (1) o cuarto piso del bloque POR EL NADIR: Placa común de piso nivel, con el nivel dos (2) o segundo piso del bloque. DEPENDENCIAS: El apartamento cuenta de salón comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcoba, tres (3) alcobas, y dos (2) baños. Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son de propiedad común ya que poseen una función estructural. Estos deben tener un área de un metro cuadrado cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.57 M2) y han sido descontados del área privada de este apartamento. LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS LOTE UNO (1): En 490.00 mts entre los puntos uno y dos (1 y 2) con la Carrera 86 del plan vial en 45.00 mts, en línea curva entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) con la Carrera 86 del plan vial, en 246.03 mts entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) con la Calle 33 Sur del plan vial, en 168.67 mts entre los puntos cinco y seis (5 y 6) con la carrera 83, en 202.58 mts entre los puntos seis y siete (6 y 7) con el Lote No. 2 de la Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas; en

328.23 mts entre los puntos siete y ocho (7 y 8) con el Lote No. 2 de la Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas; en 27.91 mts entre los puntos ocho y nueve (8 y 9) con el lote No. 2 de la Agrupación de vivienda Francisco José de caldas; en 39.38 mts entre los puntos nueve y diez (9 y 10) con el Lote No. 2 de la misma Agrupación; en 102.08 mts entre los puntos diez y once (10 y 11) con el Lote No. 2 de la misma Agrupación; en 69.24 mts entre los puntos once y doce (11 y 12) con el Lote No. 2 de la misma Agrupación; en 109.62 mts entre los puntos doce y uno (12 y 1) con zona verde de la ciudad de Kennedy (eje Calle 38 Sur). El área de este Lote número uno (1) es de 69.715,98 mts2. El loteamiento fue aprobado por el Secretario de obras públicas del Distrito Especial de Bogotá, según Resolución No. 5.721 del 11 de Noviembre de 1.977 y protocolizado en la escritura No. 500 del 21 de febrero de 1.978 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo la matrícula No. 050S40[illegible]. A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-447[illegible] y la cédula Catastral No. **BS 34S 88 39 234**.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante las medidas y linderos señalados en esta venta se hace como cuerpo cierto e incluye los usos, costumbres, servidumbres y demás anexidades que legalmente le correspondan.

SEGUNDO. TRADICIÓN: Que el bien inmueble materia de esta Compraventa lo adquirió la parte vendedora, por VENTA de CAJA DE VIVIENDA MILITAR mediante Escritura No. 2449 de fecha 03 de Mayo del año 1.978 otorgada por la Notaría Primera de Bogotá, este instrumento fue debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-447[illegible].

PARAGRAFO: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que el inmueble objeto de este contrato, lo ha venido poseyendo de manera tranquila, pacífica y permanente hasta el día de hoy.

TERCERO. PRECIO: Que el precio de esta venta es la cantidad de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA PARTE VENDEDORA declara tener recibida a su entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes declaran que tanto el origen del bien que se enajena, como los dineros o recursos con los que se paga el precio,

República de Colombia

Aa058318907

fueron obtenidos como resultado del ejercicio de actividades ilícitas. ---

CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Declara La parte VENDEDORA que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad (dominio), no ha enajenado ni prometido su venta a otra persona con anterioridad, lo ha poseído pacífica y quietamente, no es objeto de demanda civil, patrimonio de familia, embargado, sobre su dominio no pesan gravámenes, restricciones, limitaciones algunas, ni cuenta con hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública. ---

QUINTO. OBLIGACION: Que de conformidad con la ley civil, La parte VENDEDORA queda obligada a salir al saneamiento de esta venta en caso de evicción y al responder de cualquier gravamen o acción real que resulte. Así como también lo entrega libre de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, nacionales, departamentales y municipales de todo tipo de servicios públicos y demás que tenga el inmueble. ---

PARAGRAFO: Se advierte los Otorgantes sobre la necesidad de Estar a Paz y Salvo en los servicios públicos, pues de lo contrario La parte COMPRADORA será responsable ante la entidad correspondiente de los pago(s) pendientes por este concepto. (Instrucción Administrativa No. 10 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro). ---

SEXTO. ENTREGA: Que a partir de la fecha de la presente escritura pública la parte VENDEDORA, hace entrega real, material y efectiva del inmueble a la parte COMPRADORA y esta ACEPTA la venta. ---

SEPTIMO. GASTOS: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento del presente instrumento, como son los notariales, serán sufragados por partes iguales entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA, los gastos de anotación y registro serán cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**. ---

OCTAVO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: De conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de junio 17 de 1996 reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, (se) indagó a LA PARTE VENDEDORA sobre si el(los) inmueble(s) que da(n) en venta se encuentra sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, a lo cual manifiesta NO tenerlo sometido a dicho régimen. De igual forma de conformidad con las prescripciones legales indicadas,

se indagó a LA PARTE COMPRADORA sobre la Destinación y uso que le darán al inmueble que adquieren, sobre la existencia de algún inmueble de su propiedad sometido a este régimen y sobre su situación civil, a lo cual manifestó (aron): Que el inmueble que adquiere(n) lo destinará(n) para uso doméstico, y que su Estado civil es Soltero sin unión marital de hecho, por lo tanto el (los) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente instrumento público por ministerio de la ley NO queda(n) sometido(s) al régimen de **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) **********

COMPROBANTES FISCALES: El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----

1-) CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2018 INMUEBLE(S) KR 79F 26 85 SUR IN 2 AP 302 FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2018301054023776381 No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO 18013853304 MATRÍCULA INMOBILIARIA 447383 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ELVIA MARTIA RODRIGUEZ SARMIENTO AVALUO(S) CATASTRAL(ES) $ 101.979.000 ----

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a, e y f ,5,6,8,10 y 12 se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA UNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de Intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:--------

2-) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN-

República de Colombia

AA058318908

SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES, OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE - PIN SEGURIDAD: VAPGAADQSVBAN3 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL DIRECCION DEL PREDIO: KR 79F 35 28 SUR IN 2 AP 302 MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40718812 CEDULA CATASTRAL: BS 345 85 39 231 - CHIP: AAA0044PXSK FECHA DE EXPEDICION: 10/12/2018 FECHA DE VENCIMIENTO: 09/01/2019 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Acuerdo 113 del Año 1987 NULIDAD DE EFECTOS. El valor aun expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o participación no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Consecutivo No. 918161

SE ANEXA ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y EL ARTICULO 11 DEL ACUERDO DISTRITAL 409 DEL 2011 CUYO TEXTO ES: CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL). NO. DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40718812 CHIP CATASTRAL: AAA0044PXSK NO. CONSULTA 11194081 FECHA 20-12-2018 HORA 10:43 AM. Esta Información Se Expide En Ejercicio De Las Funciones Que Adelantan Las Dependencias De La Dirección Distrital De Impuestos De Bogotá Y De Las Facultades De Fiscalización, Verificación Y Corrección Que Tiene La Administración. Situaciones Que Pueden Presentar Modificaciones A La Información Aquí Presentada. Valido Para Inscribir En El Protocolo Notarial. DIANA CAROLINA GUTIERREZ ALVAREZ Notaria 34 de Bogotá D.C. Id 1.136.135.167 34 192.168.78.103

El(la, los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento

Papel notarial para uso extrajudicial en la estructura pública - 320 tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca356708755

Cadena S.A. Bogotá 24-12-18

10905C6MOEUaMCUC

que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

ACEPTACIÓN: Leído el presente instrumento por el (los) otorgante(s), lo aprobaron en toda y cada una de sus partes y advertido(s) del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe. Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien (es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante (s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. De todo lo cual en dan por entendidos y firman en constancia.

En la presente escritura se emplearon SEIS (6) hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa058318905, Aa058318906, Aa058318907, Aa058318908, Aa058318909, Aa058318910.

Derechos Notariales: $ 516.135 - Recaudo Fondo de Notariado: $ 7.100 - Recaudo Superintendencia: $ 7.100 - Iva: $ 156.400 Resolución 0691 de 2019 y Modificada por la Resolución 1002 de 2019.

Los Comparecientes,

VENDEDOR(A):

huella

ELVIA MARIA RODRIGUEZ SARMIENTO

C.C. # 30.[illegible]

ESTADO CIVIL: Soltera

OCUPACIÓN: Pensionada

Conforme al Artículo 18 del Decreto [illegible] para su identificación biométrica mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biométrica [illegible]

República de Colombia

Ce358706762

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.

[redacted]

Dirección de Tránsito de Bogotá D.C. Secretaría de Movilidad

FIN DE SEGURIDAD — NO VÁLIDO SIN FIRMA

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 79 B 65 SUR IN 1 AP 302
Matrícula Inmobiliaria:	050S40173A3
Cédula Catastral:	[illegible]
Chip:	AAA0046NSSK
Fecha de expedición:	10-12-2018
Fecha de Vencimiento:	09-01-2019

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha de expedición de presente certificado por concepto de valorización

Artículo 11 del Acuerdo 180 de 2005. [illegible]

Consecutivo No: 91284

[illegible]

[redacted]

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. Bogotá mejor para todos
Calle 22 No. 6-27 piso 4 Fax

Contraseña: No. Impresión 28-12-18

10002aMCOC6COMUH

AÑO GRAVABLE

2018

Comprobante No.

No. de Radicación de la Declaración

1801[illegible]

14. AUTOAVALÚO (Base			
15. IMPUESTO A CARGO		$1,370,000	$1,370,000
16. SANCIONES		$12,000	$12,000
17. AJUSTE POR COMPENSACIÓN		0	0
18. IMPUESTO A PAGAR		0	0
19. TOTAL SALDO A PAGAR		$12,000	$12,000
20. VALOR A PAGAR		$12,000	$12,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		$12,000	$12,000
22. INTERÉS DE MORA		$51,000	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		0	0
		$63,000	$12,000
Aporte voluntario mínimo en el período del impuesto de		NO	Mi aporte más los intereses al período
24. PAGO VOLUNTARIO (Base del renglón 16)		0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		$51,000	$12,000

DATOS LINEA

FECHA FECHA: 25-04-2018 11:16:43 [illegible]

FORM: 3649 - IMPUESTOS DISTRITALES

SUC: 646 - 806 CENTRO

CJIO: [illegible]

COLA: [illegible]

VALOR TOT: $ 551,000.00

FORM DE PAGO: $ 551,000.00

FORMA: [illegible]

REF: [illegible]

República de Colombia

Aa058316909

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CINCO MIL CIENTO CATORCE (5114) DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTA. ----------

COMPRADOR(A)

JULIAN ANDRES RAMIREZ
C.C. # 1.034.368.149 Bogotá
ESTADO CIVIL: Soltero
OCUPACION: Comerciante

EL NOTARIO,

NOTARIA 24 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

JORGE ALEXANDER CHAPARRO
NOTARIO VEINTICUATRO (24) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELABORO: ALC
REVISION JURIDICA:
REVISO DOCUMENTOS:
TURNO: 2018038940

República de Colombia

Ca356708756

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10801CSCSCDMUSMa

Notaría
Veinticuatro D.C.
24

Es fiel Y PRIMERA COPIA (la) copia de la Escritura Pública No. 5.114 de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2.018 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en SEIS * (06) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: EL INTERESADO.

Bogotá, D.C. 21 DE DICIEMBRE DE 2.018

NOTARIA 24 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

ANGELA MARIA SUAREZ HORTUA
Notaria Veintiocho (24) Encargada
Del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera [illegible] No. 79-25 * [illegible] * Fax [illegible]21
Email [illegible]@hotmail.com

Notaría
SEXTA 6
MEDELLÍN

Roberto Chaves Echeverry
Notario

Medellín, 24 de Marzo de 2021.

Señores
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá, D.C.

Asunto: Reporte hojas notariales extraviadas contentivas del instrumento público de fecha 20 de febrero de 2021 de la Notaría Sexta de Medellín.

Reciban un cordial saludo.

En mi calidad de Notario Sexto del Círculo de Medellín, me permito reportarle el extravío de las siguientes hojas notariales Aa070979668, Aa070979669, Aa070979670, Aa070979671, Aa070979672, Aa070979673, Aa070979674 y Aa070979675, las cuales contenían el **instrumento público** (aún no se había autorizado el documento por el suscrito Notario), de fecha 20 de febrero de 2021, destinado a los siguientes actos: Compraventa, Renuncia a la condición resolutoria e Hipoteca Abierta.

Anexo:

1. Constancia por pérdida de documentos por denuncia formulada ante la Policía Nacional de Colombia, de fecha 24 de marzo de 2021.

Respetuosamente,

NOTARÍA SEXTA DE MEDELLÍN 6ª Roberto Chaves Echeverry NOTARIO

ROBERTO CHAVES ECHEVERRY
NOTARIO SEXTO (6) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

webrp.policia.gov.co:444/publico/Imprimir.aspx

Constancia por Pérdida de Documentos

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 24 mes 3 año 2021, a las 2:10 p. m. El(La) señor(a) ROBERTO CHAVES ECHEVERRY identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 10232744 , reportó el extravio del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	HOJAS NOTARIALES NOT 6 MED	Aa070979668/Aa070979669/Aa070979670/Aa070979671/Aa070979672/Aa070979673/Aa070979674/Aa070979675.

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 1023274433457924.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

Imprimir constancia